

E.E.: 790/2016

ENCARNA MIALARET LAHIGUERA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA,

C E R T I F I C O :

Que por la Alcaldía y con fecha 1 de marzo de 2017 se dictó el siguiente y literal decreto núm. 2017-0321:

“MIREIA ESTEPA OLCINA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA

Visto el escrito presentado por la Federación Junta de Fiestas de Moros y Cristianos con fecha 1 de febrero de 2017 (2017-E-RC-1007) solicitando el anticipo de la subvención prevista en el presupuesto municipal para atender diferentes gastos de la organización de las fiestas de 2017, se ordena la entrega de la cantidad de cuarenta y un mil setecientos cinco euros y setenta tres céntimos (41.705,73.- €) en concepto de subvención 2017 a favor de la Federación Junta de Fiestas de Moros y Cristianos, consignada en la partida 33801.48000, teniendo el presente anticipo el carácter de pago a justificar, y con la obligación expresa de presentar, hasta el 15 de diciembre de 2017, la documentación justificativa siguiente:

- a) Fotocopia del NIF de la Asociación.
- b) Fotocopia del DNI del presidente/a o del representante legal.
- c) Acreditación de la vigencia del cargo.
- d) Declaración jurada de la presidencia o de la representación de la entidad, de que ésta no está sometida a ninguno de los supuestos previstos en los apartados 2º y 3º del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y compromiso de atender las obligaciones previstas en el art. 14 de la mencionada Ley, en especial, la obligación de comunicar a la corporación la obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar las actividades subvencionadas. El cumplimiento de estas obligaciones se mantendrá durante el plazo de prescripción previsto en el artículo 39 de la LGS.
- e) Programa / Memoria anual de las actividades realizadas en el ejercicio y presupuesto de éstas, con indicación de todos los recursos disponibles para la realización de las actividades, incluidos los fondos propios, y otras subvenciones y recursos, así como la subvención municipal. Tal presupuesto, con el desglose suficiente de cada una de los gastos incurridos, tendrá carácter de cuenta justificativa de la aplicación de la subvención, teniendo que aportar, además, los documentos justificativos que especifica el punto siguiente.
- f) Facturas originales acreditativas del gasto efectuado en el ejercicio de la actividad subvencionada, por un importe como mínimo igual a la cantidad otorgada como subvención, teniendo que corresponder al periodo para el cual ha sido concedida la subvención. Estas facturas tienen que ser selladas por la corporación con objeto de permitir el control de la concurrencia de subvenciones. Además, se tiene que aportar justificante de abono de las mismas (original y copia de las transferencias realizadas o de los recibos). Cuando el importe de los gastos subvencionables supere la cantidad de 30.000 euros en caso de obras, o de 12.000 euros, en el caso de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario tendrá que solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que justifique que no existan en el mercado suficiente un número de entidades que lo suministran o prestan, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas tiene que aportarse en la justificación, teniendo que motivarse cuando no se elija la oferta económicamente más ventajosa.
- g) Certificado de ayudas percibidas de otros organismos o entes públicos o privados, que permita comprobar que el importe total subvencionado no excede del 100% del gasto realizado, o si es el caso, declaración jurada de no percibir otras subvenciones o ayudas con el mismo objeto.

Si la entidad subvencionada fuera beneficiaria de otra ayuda para la misma actividad, procedente de cualquier otra institución pública o privada, el importe a justificar tendrá que llegar, al menos, a una cantidad igual a la suma de todas las ayudas a percibir.

h) Certificados de encontrarse al corriente en las obligaciones con la Hacienda estatal y la Seguridad Social. El certificado de encontrarse al corriente en las obligaciones con la Hacienda estatal puede sustituirse por una autorización en el Ayuntamiento de Cocentaina para obtener los datos directamente de la Agencia Tributaria.

i) Número de cuenta bancario donde se desea recibir el importe de la subvención.

La entidad beneficiaria tendrá derecho a no aportar alguno de los documentos relacionados en los apartados a), b) y i) cuando estos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento por haberse aportado en cualquier otro expediente, siempre que no hayan variado.

Toda documentación que no sea original, tendrá que ser compulsada.

Todos los anexos están disponibles en la página web del ayuntamiento www.cocentaina.es, en el apartado Servicios Municipales/Servicios Económicos/Subvenciones.

Así mismo, de conformidad con el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda acreditado que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, según los certificados adjuntados en la solicitud de anticipo y en la certificación expedida por la Tesorería Municipal.

El presente acuerdo se notifica a los interesados, a la Intervención y a la Tesorería Municipal.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o desde el siguiente a la notificación de la resolución del recurso potestativo de reposición, o bien en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a la desestimación del recurso de reposición por silencio negativo, o por transcurso del plazo de un mes sin haberse resuelto y notificado dicho recurso. Sin perjuicio de interponer cualquier otro que considere procedente.”

Y para que conste extendiendo el presente certificado de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Cocentaina.

Documento firmado electrónicamente